

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 018

(Octubre 7 de 2020)

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 005 – 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 5 de octubre de 2020, con Radicado: 20206810067672, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 005 – 2020 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.**

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasara al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 005 de 2020, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 005 – 2020 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL**

Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo local N° 005 de 2020, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E).

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto Local Número 019

(Octubre 2 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo [71](#) del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el capítulo IV del acuerdo 13 de 1994 presentación y aprobación del plan de desarrollo local en su artículo 22, en el párrafo determina lo siguiente; *“Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.”*

Que, según lo señalado en la Circular No.029 de 2020, la coordinación General de presupuestos participativos estimo conforme lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Acuerdo 13 de 2000, 71 y 80 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 40 de la Ley 152 de 1994, que en caso de ser necesario, el Alcalde Local deberá convocar a la JAL a sesiones extraordinarias para completar el termino legal de un mes, con el único objetivo de culminar el análisis, debate, y adopción del respectivo PDL con plenas garantías democráticas.

Que conforme la misma circular 029 de 2020, la coordinación general de presupuesto participativos destaco lo siguiente; “...*que el Proyecto de Acuerdo que adopta el PDL debe ser aprobado, por lo menos en primer debate, durante el periodo de sesiones en que sea presentado*”, en ese sentido la JAL aprobó en primer debate el proyecto de Plan de Desarrollo Local.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz, con el propósito de que se encargue exclusivamente de discutir, presentar propuestas de ajuste y aprobar el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz. -.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la Junta Administradora Local de Sumapaz, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el seis (6) de octubre de 2020 y el quince (15) de octubre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Sumapaz se ocupará de discutir y aprobar el Plan De Desarrollo Local 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz”.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez la Junta Administradora Local de Sumapaz apruebe el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz” cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su [publicación](#).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días de octubre de dos mil veinte (2020).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
ALCALDE (E) LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto Local Número 020

(Octubre 6 de 2020)

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Local No. 019 de 2020 y se adiciona dos temas a las sesiones extraordinarias
1. Modificación al Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Sumapaz
2. Socialización del Plan de Desarrollo Local en la Comunidad Sumapaceña y se modifica el artículo 3 del Decreto Local 019 de 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E),
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo [71](#) del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el capítulo IV del acuerdo 13 de 1994 presentación y aprobación del plan de desarrollo local en su artículo 22, en el párrafo determina lo siguiente; “*Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.*”

Que, según lo señalado en la Circular No.029 de 2020, la coordinación General de presupuestos participativos estimo conforme lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Acuerdo 13 de 2000, 71 y 80 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 40 de la Ley 152 de 1994, que en caso de ser necesario, el Alcalde Local deberá convocar a la JAL a sesiones extraordinarias para completar el termino legal de un mes, con el único objetivo de culminar el análisis, debate, y adopción del respectivo PDL con plenas garantías democráticas.

Que, mediante el Decreto Local No. 019 del 02 de Octubre de 2020, el Alcalde Local (e) “**Convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz**”, por el periodo comprendido entre el seis (6) de octubre hasta el quince (15) de octubre de 2020. Una vez firmado el acto administrativo y remitido a la JAL con radicado 20207020011461, se observó que se había incurrido en un error meramente formal cuando se digitó la fecha de publicación, por cuanto se enunció así “Dado en Bogotá, D.C., a los días de enero del año 2020”, cuando el texto debió quedar: Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Octubre del año 2020.